

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS

# PROGRAMA ELENCHOS<sup>(\*)</sup>

## EXPERIENCIA PILOTO 2018-2019

### Documento marco. Criterios, estándares y órganos de evaluación

\* **Elenchos**: término griego, equivalente al término latino “audit”, auditar. Sócrates acudió a este término para denominar la búsqueda de la verdad y su demostración, a través de la indagación en la información y la refutación de conjeturas, para su aceptación o rechazo, a través de preguntas que deben responderse con evidencias, hasta alcanzar una valoración general (método socrático)

*Aprobado por la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional  
de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León  
en su sesión de 24 de Abril de 2018*

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>I. MARCO DE REFERENCIA .....</b>	<b>6</b>
▪ Normativa legal	
▪ Referentes de evaluación	
<b>II. EL PROGRAMA ELENCHOS .....</b>	<b>10</b>
▪ Coordinación de programas y alineación de criterios	
▪ Objetivos y alcance del programa ELENCHOS.	
▪ Fases del programa ELENCHOS	
▪ Alineación de los criterios de evaluación	
<b>III. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>14</b>
▪ Criterios y estándares de evaluación	
▪ Niveles de valoración.	
▪ Periodo objeto de evaluación	
▪ Metodología y evidencias de evaluación	
<b>IV. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>28</b>
▪ Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI)	
▪ Paneles evaluadores	
▪ Principios de actuación y procedimientos de selección de evaluadores	

## INTRODUCCIÓN

---

Con el objetivo esencial de garantizar y mejorar la calidad de las universidades españolas la “Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades” establece los procedimientos de evaluación para la acreditación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales, cuyo desarrollo corresponde a las agencias de calidad universitaria creadas por la normativa nacional y autonómica.

Al modelo de acreditación de títulos oficiales establecido inicialmente en el “Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales” se unió posteriormente el procedimiento especial, a través de la figura de la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, introducida por el “Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios”.

El concepto de acreditación institucional que establece esta normativa está ligado por un lado a los centros universitarios, definidos en el título II de la “Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades” como las estructuras universitarias encargadas de la organización y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales. Y, por otro lado, la acreditación institucional se vincula a la ordenación de las enseñanzas universitarias, al establecerse que los centros universitarios que obtengan la acreditación institucional podrán, mientras mantenga sus efectos, renovar la acreditación de las titulaciones oficiales que impartan sin necesidad de someterse a la acreditación título a título.

De este modo, la acreditación institucional de centros universitarios se propone como una fórmula más eficiente, alternativa a la acreditación título a título y alineada con las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior y con una tendencia similar en otros sistemas de educación superior europeos.

Para alcanzar esa acreditación institucional el citado Real Decreto 420/2015 establece como requisitos que el centro universitario haya renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de grado y máster que imparte, y que haya obtenido la certificación de la implantación su sistema de garantía interno de calidad, mediante un proceso ajustado al protocolo que a tal efecto se establezca en la Conferencia General de Política Universitaria.

Como consecuencia de esta regulación, se hace necesario precisar y desarrollar determinados aspectos de la acreditación institucional de centros universitarios, previamente a su puesta en marcha. En concreto, se deben establecer:

- 1) El protocolo para la certificación de la implantación de los sistemas de garantía interna de calidad de los centros universitarios (SGIC).
- 2) Las instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros universitarios, en cuanto a cumplimiento de requisitos previos, solicitud, informe de evaluación, resolución y gestión en el Registro de universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En relación con el primer punto, desde la Red Española de Agencias para la Calidad Universitaria (REACU) se elaboró en 2017 una propuesta de *“Protocolo para la certificación de sistemas de garantía interna de calidad de los centros Universitarios”*, que tras su debate en la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA), fue aprobada por la Conferencia General de Política Universitaria en la reunión de su Comisión Delegada de 21 de noviembre de 2017.

En lo que respecta al segundo punto, la Secretaría General de universidades ha dictado las *“Instrucciones sobre el procedimiento de acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas”*, mediante Resolución de 7 de marzo de 2018 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo de 2018) que incorpora como anexo el citado *“Protocolo para la certificación de sistemas de garantía interna de calidad de los centros Universitarios”*.

Paralelamente al desarrollo de estos protocolos e instrucciones, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) creó un grupo de trabajo formado por expertos de la Agencia y técnicos de calidad de las universidades, para elaborar un modelo que abordara de manera integral la certificación de la implantación de SGIC y la acreditación institucional, con criterios de evaluación comunes y procedimientos coordinados. Las conclusiones de ese grupo de trabajo se plasmaron en el denominado programa ELENCHOS para la acreditación institucional, desarrollado por la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional de ACSUCYL, en el que se contemplan inicialmente dos fases de actuación:

- Fase I: Certificación de la implantación del SGIC de los centros universitarios.
- Fase II: Acreditación institucional inicial de los centros universitarios.

Para completar el desarrollo de los procedimientos sobre acreditación institucional regulados por el Real Decreto 420/2015, queda pendiente para una fase III el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación de los centros o reacreditación institucional, que requiere también el establecimiento de un protocolo al respecto por la Conferencia General de Política Universitaria, que aún no ha sido elaborado.

Sobre estas bases, de conformidad con las prioridades estratégicas establecidas por ACSUCYL en su plan de actuaciones para 2018, el programa ELENCHOS comenzará como una experiencia piloto, de manera que las universidades puedan experimentar con su participación y a su conclusión ayudar a la Agencia a mejorar el diseño del programa.

## I.- MARCO DE REFERENCIA

---

El concepto de acreditación en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior, tal como se define en el glosario de la International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE), recoge los procedimientos por los cuales una autoridad debidamente reconocida adopta una decisión formal, en términos de “sí” (con o sin condiciones) o “no” y con un determinado periodo de validez, sobre el estado, la legitimidad o la idoneidad de una institución o un programa formativo. Una decisión basada en una evaluación externa por expertos independientes de las principales actividades de la institución o del programa, valorando si están logrando su misión social y los propósitos mínimos declarados, y una decisión que tiene consecuencias con respecto al reconocimiento, el ejercicio profesional o la financiación.

Tal como reconoce el European Consortium for Accreditation (ECA), en el Espacio Europeo de Educación Superior existen diversidad de procesos de acreditación tanto de instituciones como de programas, que se diferencian en el grado de concreción de los criterios y estándares explícitos de evaluación, así como en la documentación o autoevaluación que debe presentar la institución o programa.

### **Normativa legal**

En el caso concreto de España, el proceso de acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales, regulado en el “*Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*” consta de tres procedimientos:

- **Acreditación inicial** (ex-ante), por la que el Gobierno establece el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de universidades, Centros y Títulos (RUCT), tras la **autorización de la implantación** por la Comunidad Autónoma y la **verificación del plan de estudios** por el Consejo de universidades, que requiere un informe de evaluación preceptivo y determinante del órgano de evaluación externa que la ley de la comunidad autónoma determine y que esté inscrito en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (European Quality Assurance Register, EQAR).

*En el caso de la comunidad autónoma de Castilla y León, la Ley 3/2003 de universidades de Castilla y León establece que el órgano de evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León es la **Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL)**.*

*ACSUCYL está inscrita en EQAR, después de haber superado una evaluación externa (de la European Association for Quality Assurance in Higher Education, ENQA) de acuerdo con los Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG).*

El RUCT refleja las “memorias verificadas” de los planes de estudios, las cuales pueden ser objeto de modificaciones. En el caso de que una modificación afecte al contenido de su inscripción en el RUCT deberá ser notificada al Consejo de universidades, que la someterá a informe del órgano de evaluación que hubiera efectuado el informe de evaluación para la verificación, siendo aceptada si no supone cambios en la naturaleza y objetivos del título inscrito.

- Seguimiento de los títulos implantados, por el que la agencia de calidad universitaria competente comprueba el cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de universidades.
- Renovación de la acreditación (ex-post), por la que el título mantiene su carácter oficial, tras someterse a uno de los dos trámites previstos:
  - Procedimiento general, de acuerdo con el procedimiento y plazos que las comunidades autónomas establezcan para sus respectivos ámbitos competenciales (dentro de los plazos máximos establecidos para cada título), procedimiento que la universidad inicia ante la comunidad autónoma y que concluye con la resolución del Consejo de universidades, previo requerimiento de un informe de evaluación preceptivo y determinante del órgano de evaluación externa que la ley de la comunidad autónoma determine y que esté inscrito en EQAR.
  - Procedimiento especial, mediante la **acreditación institucional del centro universitario** que imparte el título, por el Consejo de universidades, por el que se acreditan todas las titulaciones oficiales (de Grado y Máster) correspondientes al centro, incorporando como fecha de renovación de la acreditación la de la acreditación institucional.

En cuanto al proceso de acreditación institucional de centros universitarios, su regulación aparece en el “Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios”, donde se establecen dos requisitos previos para poder obtener la acreditación institucional:

- Requisito sobre la renovación de la acreditación inicial de los títulos del centro. El centro deberá haber renovado la acreditación inicial por el procedimiento general de al menos la mitad de los títulos oficiales de grado y máster que imparte, y si un título o más se imparte en varios centros de la misma universidad, ese título deberá estar entre los que haya renovado la acreditación.
- Requisito sobre el sistema de garantía interno de calidad (SGIC) del centro. El centro deberá contar con un sistema de garantía interno de calidad, en cuya orientación se contemple la mejora continua de la formación que ofrece a los estudiantes, cuya implantación esté certificada por ANECA o por los órganos de evaluación que la ley de las comunidades autónomas determine y que estén inscritos en EQAR. El proceso de evaluación para la certificación de la implantación del SGIC de los centros universitarios deberá seguir el protocolo que establezca al respecto en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria.

En el citado Real Decreto 420/2015 se regulan también dos procedimientos a desarrollar:

- Acreditación institucional inicial. La universidad solicitará la acreditación institucional de sus centros ante el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se haya establecido la universidad y que se encuentre inscrito en el EQAR, el cual emitirá un informe de evaluación vinculante para que el Consejo de universidades resuelva.
- Renovación de la acreditación institucional. El procedimiento deberá desarrollarse por los órganos de evaluación externa de las comunidades autónomas en cuyo territorio se haya establecido la universidad y que se encuentre inscrito en el EQAR, para que sea resuelto por el Consejo de universidades.

## Referentes de evaluación

Los procesos de evaluación para la verificación de planes de estudios y la acreditación de los títulos universitarios oficiales tienen como referentes los “Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, EEES” (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European of Higher Education Area, ESG) y los protocolos de evaluación establecidos conjuntamente por las agencias de evaluación españolas, a través de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y las agencias de evaluación europeas, a través de la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA).

En el ámbito del aseguramiento interno de la calidad, responsabilidad de las universidades, estos criterios son:

- 1.1. Política de aseguramiento de la calidad
- 1.2. Diseño y aprobación de programa
- 1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante
- 1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes
- 1.5. Personal docente
- 1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes.
- 1.7. Gestión de la información
- 1.8. Información pública
- 1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas
- 1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico

Los estándares en que se concretan esos criterios se pueden agrupar en dos grandes bloques: por un lado el **aseguramiento de la mejora continua**, y por otro el **aseguramiento de los resultados de los programas formativos**. Ambos bloques son esenciales para garantizar la calidad de los títulos y su reconocimiento a nivel nacional, y por extensión, en el EEES, por lo que el cumplimiento de todos ellos debe ser objeto de la adecuada revisión en cualquier procedimiento que conduzca a la acreditación de los títulos universitarios, sea por el procedimiento general (acreditación de programas) o por el procedimiento especial (acreditación institucional de centros universitarios).

*El “Informe sobre el estado de la evaluación externa de la calidad en las universidades españolas (ICU) 2016”, elaborado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) con la colaboración del resto de Agencias de Garantía de Calidad que operan en España, en su capítulo dedicado a “Evaluación y reconocimiento de garantía interna de la calidad en las universidades y acreditación institucional”, señala la importancia de la alineación entre los programas de evaluación, coordinación entre agencias de evaluación implicadas, así como la necesidad de que los procesos de evaluación pongan el foco en un aspecto esencial como es el aseguramiento de los resultados de los programas formativo (resultados de aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción los distintos grupos de interés).*

*En particular, el informe ICU 2016 apunta como posible problemática a evitar que una universidad pueda presentar a la acreditación institucional un centro con títulos ‘solventes’ que hayan renovado su acreditación, junto a títulos con ‘menos garantías de calidad’ que podrían renovar automáticamente la acreditación sin que se revise adecuadamente algo tan esencial como el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de unos títulos reconocidos a nivel nacional y, por extensión, en el EEES.*



Por lo que respecta a los procesos de evaluación para la certificación la implantación de los sistemas de garantía interna de calidad (SGIC), deben desarrollarse siguiendo el *“Protocolo para la certificación de sistemas de garantía interna de calidad de los centros Universitarios”*, que establece como dimensiones y criterios de evaluación:

- Política y objetivos de calidad
  - Establecimiento de una cultura de calidad
- Gestión y Diseño de los programas
  - Garantía de la calidad de los programas formativos
- Impartición de los Programas formativos
  - Orientación de sus enseñanzas a los estudiantes
  - Garantía y mejora de su personal académico y de apoyo a la docencia
  - Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios
- Resultados
  - Análisis de resultados
- Gestión de la información
  - Análisis y uso de la información generada
  - Publicación de la información sobre sus actividades y programas

## II.- EL PROGRAMA ELENCHOS

### Coordinación de programas y alineación de criterios

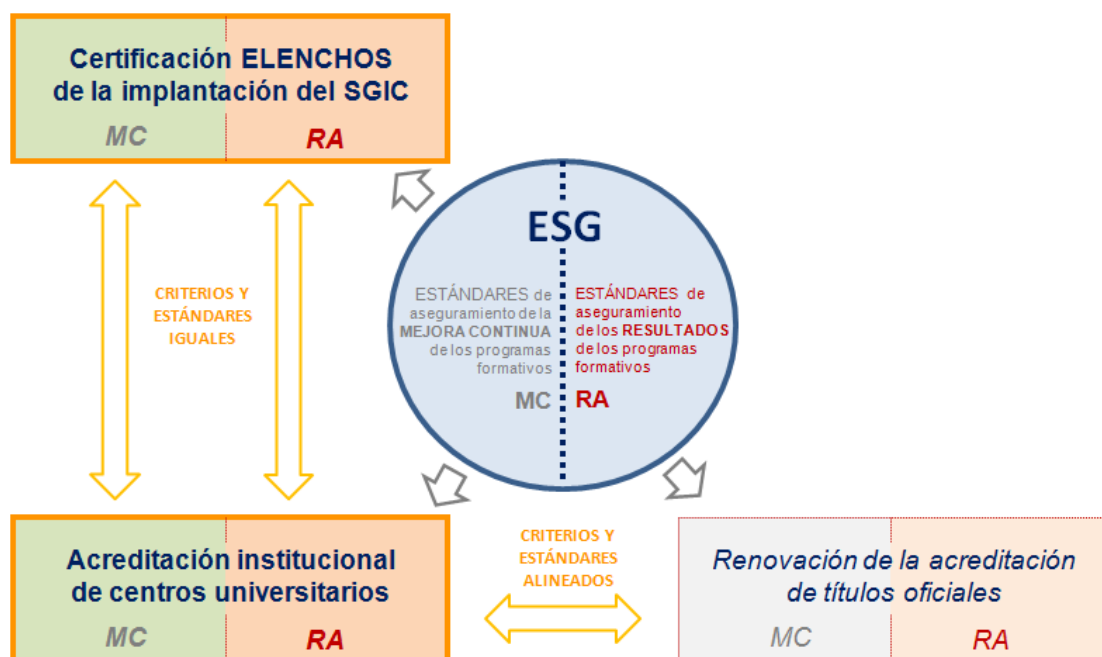
Los programas de evaluación para la acreditación de los títulos universitarios oficiales y para la acreditación institucional de los centros universitarios deben concebirse como modelos de evaluación coordinados, donde la acreditación institucional permite aprovechar las sinergias de la acreditación de los títulos de un mismo centro, buscando la mayor eficiencia en el empleo de esfuerzos de todos los agentes implicados, evitando solapamientos entre procesos de evaluación.

Con estos programas debe coordinarse a su vez el programa de evaluación para la certificación de la implantación del sistema de garantía interno de calidad (SGIC) de los centros universitarios, uno de los requisitos para obtener la acreditación institucional.

A su vez, los criterios y estándares de evaluación de los tres programas deben de estar alineados, contemplando en su alcance tanto el aseguramiento de la mejora continua (MC) como el aseguramiento de los resultados de los programas formativos (RA).

### Objetivos y alcance del programa ELENCHOS

El programa ELENCHOS de ACSCUYL tiene por finalidad la acreditación institucional de centros universitarios, entendida como un proceso que integra la certificación de la implantación de sus sistemas de garantía internos de calidad (fase I) y los procedimientos para la acreditación institucional inicial (fase II) y para su renovación (fase III), coordinados y alineados con la renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales impartidos en los centros, conforme al siguiente esquema:



- De este modo se consigue, por una parte, la alineación de criterios y estándares de evaluación, que serán comunes para todas las fases del programa ELENCHOS y tendrán un doble alcance, de conformidad los “Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior” (ESG):
  - El **aseguramiento de la mejora continua (MC)**, garantizando el análisis de los programas formativos y las propuestas para su mejora, así como la transparencia, la rendición de cuentas y la publicación de información para los grupos de interés.
  - El **aseguramiento de los resultados de los programas formativos (RA)**, garantizando los derechos e intereses de los estudiantes y otros grupos de interés, que los títulos se desarrollan de acuerdo al diseño del programa formativo y que los resultados se corresponden con los compromisos adquiridos en la memoria de verificación, de acuerdo con su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES, traslación a la normativa universitaria española del “Qualifications Frameworks in the European Higher Education Area”, QF-EHEA).

Este doble alcance del programa ELENCHOS se corresponde a su vez con un doble objetivo general: generar suficiente confianza en la universidad y en su capacidad para proporcionar una formación que garantice satisfacer las necesidades y expectativas de los estudiantes y de la sociedad (resultados de los programas formativos), y hacerlo mediante la rendición de cuentas y la transparencia (mejora continua).

A su vez, esta alineación del programa ELENCHOS permite desplegar un proceso integrado de evaluaciones, más sencillo y eficiente que la reiteración a la que conducen los procesos de evaluación para la renovación de la acreditación título a título, sin que por ello se rebajen las exigencias de calidad del EEES.

- También de este modo se facilita, por otra parte, la coordinación entre el programa ELENCHOS y el programa de evaluación para la renovación de la acreditación de títulos, que se desarrollarán en convocatorias anuales, a partir de la referencia establecida por la fecha anual de presentación de solicitudes de renovación de la acreditación de títulos (actualmente el 15 de diciembre de cada año). El calendario de ambos programas discurrirá en paralelo:
  - El procedimiento de evaluación para la certificación de la implantación del SGIC de centros universitarios (Fase I de ELENCHOS) seguiría el mismo calendario de renovación de la acreditación de títulos.
  - A la conclusión del procedimiento anterior, se abrirá la convocatoria para la solicitud de la acreditación institucional de centros universitarios (Fase II de ELENCHOS).
  - A estos calendarios se acoplará posteriormente el procedimiento para la renovación de la acreditación institucional (Fase III del ELENCHOS)

## **Fases del programa ELENCHOS**

- **FASE I: CERTIFICACIÓN ELENCHOS DE LA IMPLANTACIÓN DEL SGIC**

Las universidades de Castilla y León podrán solicitar a ACSUCYL la certificación de la implantación de sus sistemas de garantía interna de calidad. A este respecto, ACSUCYL realizará una evaluación conforme a los criterios establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria, incluyendo la visita al centro de un panel evaluador.

Para lograr el doble alcance de la certificación ELENCHOS (aseguramiento de la mejora continua y de los resultados de los programas formativos), en la evaluación se conjugarán aspectos comunes al diseño y desarrollo todas las titulaciones del centro que deben ser revisados con aspectos en que la evaluación debe descender a las titulaciones implantadas. Consecuentemente, en esa evaluación se tendrán en consideración las evaluaciones para la renovación de la acreditación superadas por los títulos del centro.

Este planteamiento que caracteriza al certificado ELENCHOS y lo diferencia de otros certificados de implantación del SGIC, conlleva un proceso de evaluación totalmente alineado con la acreditación institucional de centros, de tal manera que los centros que cuenten con un certificado ELENCHOS tendrán superada la evaluación en la siguiente fase de acreditación institucional inicial, cuyos criterios y estándares de evaluación son los mismos.

- **FASE II: ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL**

Las universidades de Castilla y León deberán solicitar a ACSUCYL la acreditación institucional inicial de sus centros. ACSUCYL comprobará para admitir la solicitud que se cumplen los requisitos establecidos al respecto en la normativa siguiendo las instrucciones de la Secretaría General de universidades:

- a) Haber renovado la acreditación inicial por el procedimiento general de al menos la mitad de los títulos universitarios oficiales de Grado y de al menos la mitad de los títulos universitarios oficiales de Máster. El cómputo se hará sobre todos los títulos que se estén impartiendo de forma efectiva y no estén declarados a extinguir, de acuerdo con los datos inscritos en el Registro de universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el caso de títulos conjuntos interuniversitarios, estos sólo computarán en el centro de la universidad que figure como solicitante en el RUCT.

Cuando un título se imparta en varios centros, propios o adscritos, de la misma universidad, dicho título ha de haber renovado su acreditación por el procedimiento general.

- b) Contar con la certificación de la implantación de su sistema de garantía interno de calidad (SGIC), obtenido mediante un proceso de evaluación conforme al protocolo establecido al respecto por la Conferencia General de Política Universitaria.

Admitida la solicitud, ACSUCYL procederá a emitir un informe de evaluación, conforme a los mismos criterios y estándares aplicados para la certificación ELENCHOS la implantación del SGIC.

A este respecto, pueden darse dos supuestos:

- Centros que ya hayan sido evaluados para obtener la certificación ELENCHOS de implantación del SGIC (Fase I del programa ELENCHOS), cuyo doble alcance asegura la mejora continua y los resultados de los programas formativos, y que por tanto ya han demostrado el cumplimiento de los criterios y estándares para la acreditación institucional.
- Centros que aporten un certificado de la implantación del SGIC conforme a otros programas (como el programa AUDIT de ANECA o programas análogos de otras agencias de calidad universitaria inscritas en EQAR), en la acreditación institucional inicial deberán demostrar el cumplimiento de aquellos criterios y estándares de mejora continua y/o resultados de los programas formativos que estén fuera del alcance de la certificación aportada.

En todo caso, la evaluación tendrá en consideración aquellas fortalezas y deficiencias que hayan sido identificadas en los procesos de evaluación externa de los títulos impartidos en el centro.

*En el caso de centros universitarios que cuenten con una certificación de la implantación de su SGIC por el programa AUDIT-ANECA, la fase II del programa ELENCHOS asumirá que el centro demuestra el cumplimiento de aquellos criterios y estándares bajo el alcance del programa AUDIT-ANECA, en analogía con lo que ya se viene haciendo cuando esos centros presentan sus títulos a otros programas de evaluación de ACSUCYL:*

- *La certificación AUDIT del diseño del SGIC incide en el procedimiento de verificación de sus planes de estudio, demostrando el cumplimiento de los estándares establecidos sobre los sistemas de garantía de calidad (capítulo 9 de la memoria de verificación).*
- *La certificación AUDIT de la implantación del SGIC incide en el procedimiento de renovación de la acreditación de títulos, demostrando el cumplimiento de algunos de los estándares establecidos en torno al aseguramiento la mejora continua de la formación, lo que reduce la evaluación para la renovación de la acreditación al cumplimiento de los restantes requisitos sobre el aseguramiento de la mejora continua y el aseguramiento de los objetivos formativos.*

### • **FASE III: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**

El procedimiento que desarrollen las agencias para llevar a cabo la re-acreditación institucional de centros deberá seguir el protocolo general que se establezca en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria (este protocolo está pendiente de elaboración a fecha marzo de 2018). En todo caso, la re-acreditación institucional deberá:

- Producirse antes del transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de obtención de la primera resolución de acreditación, o siguientes, del Consejo de universidades.
- Incluir en el proceso de evaluación el informe de un panel de expertos externos e independientes de la institución que solicite la acreditación.
- Seguir el protocolo establecido a respecto en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria.

De conformidad con lo establecido en el “Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios”, en el caso de que el Consejo de universidades dicte una resolución desestimatoria, la universidad deberá solicitar la renovación de la acreditación a todos sus títulos oficiales de acuerdo al procedimiento general, en un plazo no superior a un año desde la fecha de la resolución.

*Esta fase del programa AUDIT queda pendiente de desarrollo hasta que la Conferencia General de Política Universitaria establezca el protocolo al respecto.*

### III. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

---

#### Criterios y estándares de evaluación

Los criterios de evaluación aplicables en todas las fases del programa ELENCHOS son los contemplados en el “Protocolo para la certificación de sistemas de garantía interna de calidad de los centros Universitarios”.

A partir de la alineación de esos criterios con los “Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior” (ESG) y con los criterios y estándares establecidos por ACSUCYL en el “Manual de evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales de Grado y Máster Universitario”, se establecen los estándares de evaluación en el programa ELENCHOS, clasificados conforme a su doble alcance:

MC = Estándares que inciden especialmente en el **aseguramiento de la mejora continua**. Están implicados directamente en el despliegue del SGIC de los títulos (capítulo 9 de la memoria de verificación) y están bajo el alcance de los programas de evaluación institucional (como AUDIT o DOCENTIA).

Pueden valorarse en su conjunto para todos los títulos impartidos en el centro.

RA = Estándares que inciden especialmente en el **aseguramiento de los resultados** del programa formativo.

Requieren valorarse para cada título impartido en el centro.

*Los criterios y estándares constituyen el marco de evaluación para las tres fases del programa ELENCHOS (certificación de la implantación del SGIC, acreditación institucional inicial, renovación de la acreditación institucional), cada una de las cuales, siendo independiente, tendrá en cuenta la anterior, así como las posibles evaluaciones superadas en otros programas que afecten a los títulos impartidos en el centro (verificación, modificación, seguimiento, renovación de la acreditación) o a su calidad institucional (como DOCENTIA sobre la actividad docente del profesorado, o AUDIT-ANECA sobre los SGIC),*

*El procedimiento de evaluación correspondiente a cada fase del programa ELENCHOS será objeto de un documento específico, desarrollado a partir de este documento marco.*

ESG	ACREDITACIÓN		
<b>Criterios y Directrices de Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior</b>	<b>PROGRAMA ELENCHOS ACSUCYL</b> Criterios para la certificación ELENCHOS de la implantación de SGIC y para la acreditación institucional de centros universitarios		<b>PROGRAMA DE EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO O MÁSTER</b> Criterios y sub-criterios de evaluación - ACSUCYL
1.1. Política de aseguramiento de la calidad	<b>1. Establecimiento de una cultura de calidad</b>	POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD	2.2. (1) Sistema de garantía interna de calidad (SGIC)
1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico 1.2. Diseño y aprobación de programas	<b>2. Garantía de calidad de los programas formativos</b>	GESTIÓN DEL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS	2.3. Evolución del título a partir de los informes de evaluación externa
1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante 1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes	<b>3. Orientación de sus enseñanzas a los estudiantes</b>	IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS	1.1. Vigencia del interés académico, científico y profesional del título 1.2. Implantación y gestión académica del programa formativo
1.5. Personal docente	<b>4. Garantía y mejora de su personal académico y de apoyo a la docencia</b>		4.1. Consecución de los resultados de aprendizaje previstos
1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes.	<b>5. Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios</b>		3.1. Personal académico 3.2.(1) Recursos de apoyo para el aprendizaje 3.2.(2) Recursos de apoyo para el aprendizaje
1.7. Gestión de la información	<b>6. Análisis de los resultados</b>	RESULTADOS	2.2. (2) Sistema de garantía interna de calidad (SGIC) 4.2. Evolución de los indicadores del título 4.3. Inserción laboral 4.4. Satisfacción de los agentes implicados 4.5. Proyección exterior del título
1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas	<b>7. Análisis y uso de la información generada</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	2.2. (3) Sistema de garantía interna de calidad (SGIC)
1.8. Información pública	<b>8. Publicación de información sobre sus actividades y programas</b>		2.1. Información pública del título

PROGRAMA ELENCHOS	PROGRAMA DE EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO O MÁSTER			CERTIFICACIÓN <b>AUDIT</b> IMPLANTACIÓN DEL SGUI	CERTIFICACIÓN <b>DOCENCIA</b> EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO
	CRITERIOS	SUBCRITERIOS	ESTÁNDARES	ESPECIAL INCIDENCIA	ALCANCE
1. Establecimiento de una cultura de calidad	2.2.(1) Sistema de garantía interna de calidad (SGIC)	Evaluación de la calidad	RA/MC	- / X	-
2. Garantía de calidad de los programas formativos	2.3. Evolución del título a partir de los informes de evaluación externa	Atención a requerimientos y recomendaciones (*)	RA/MC	- / X	-
		Efectividad de las mejoras	MC	X	-
	1.1. Vigencia del interés académico, científico y profesional del título	Despliegue adecuado	RA	-	-
3. Orientación de sus enseñanzas a los estudiantes	1.2. Implantación y gestión académica del programa formativo	Relevancia y actualización	MC	X	-
		Acceso y número de plazas (*)	RA	-	-
		Implantación según planificación verificada (*)	RA	-	-
		Coordinación docente	RA	-	-
		Normativa de admisión	MC	X	-
		Normativa de permanencia	MC	X	-
		Normativa de reconocimiento de créditos	MC	X	-
		Normativa de prácticas externas	MC	X	-
		Normativa de movilidad	MC	X	-
		Normativa de extinción de estudios anteriores	MC	X	-
	4.1. Consecución de los resultados de aprendizaje previstos	Impartición en varios centros	RA	-	-
		Impartición de títulos dobles	RA	-	-
		Impartición de cursos de adaptación	RA	-	-
4.2. Consecución de los resultados de aprendizaje previstos	Objetivos del programa formativo alcanzados (*)	RA	-	-	
	Actividades formativas adecuadas	RA	-	-	
	Sistemas de evaluación adecuados	RA	-	-	
4. Garantía y mejora de su personal académico y de apoyo a la docencia	3.1. Personal académico	Suficiencia y dedicación (*)	RA	-	-
		Adecuación y experiencia (*)	RA	-	-
		Evaluación y actualización	MC	X	X
5. Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios	3.2.(1) Recursos de apoyo para el aprendizaje	Personal de apoyo suficiente y adecuado	RA	-	-
		Recursos materiales suficientes y adecuados (*)	RA	-	-
6. Análisis de los resultados	2.2.(2) Sistema de garantía interna de calidad (SGIC)	Servicios de apoyo al aprendizaje accesibles	MC	X	-
		Recogida y análisis continuo de datos	MC	X	-
	4.2. Evolución de los indicadores del título	Atención a sugerencias y quejas	MC	X	-
		Indicadores coherentes con lo previsto	RA	-	-
	4.3. Inserción laboral	Indicadores congruentes y adecuados	RA	-	-
		Indicadores coherentes con lo previsto	RA	-	-
	4.4. Satisfacción de los agentes implicados	Satisfacción adecuada	RA	-	-
		Movilidad de estudiantes	RA	-	-
	4.5. Proyección exterior del título	Movilidad de profesores	RA	-	-
		Convenios de colaboración	RA	-	-
7. Análisis y uso de la información generada	2.2.(3) Sistema de garantía interna de calidad (SGIC)	Toma de decisiones	RA/MC	- / X	-
8. Publicación de información sobre sus actividades y programas	2.1. Información pública del título	Suficiencia y relevancia	MC	X	-
		Publicación de indicadores actualizados	MC	X	-
		Información accesible	MC	X	-
		Guías docentes	MC	X	-

(\*) = Estándares de especial atención.



## DIMENSIÓN I. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD

### Criterio 1. Establecimiento de una cultura de calidad

El centro define actuaciones, que revisa periódicamente, para desarrollar una cultura de calidad implicando a los diferentes grupos de interés. Estarán basadas en su política de calidad y en los objetivos estratégicos de la universidad.

*Estándares a conseguir:*

- [MC] La planificación estratégica del centro, su modelo de gobernanza y toma de decisiones define las líneas de actuación para garantizar y mejorar la calidad de la formación académica, en coherencia con la estrategia institucional, gobernanza y toma de decisiones de la universidad al respecto definida por los Consejos Sociales u órgano equivalente.
- [MC] El equipo de gobierno del centro y de la propia universidad apoya y dota de recursos al proceso de implantación del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC), los procesos y actuaciones del centro son un reflejo de su cultura de la calidad, que hace del SGIC una estrategia de mejora continua de las enseñanzas impartidas y, en particular, del proceso de enseñanza-aprendizaje centrado en el estudiante.
- [MC] El equipo de gobierno del centro revisa la implantación del SGIC para reflexionar sobre el funcionamiento del sistema, si es adecuado y si se alcanzan los objetivos planificados. Entre otras cosas, para ello analiza los informes (por ejemplo, de los informes internos, de las acciones de mejora, de los cambios en el sistema) y tiene en cuenta la satisfacción de los grupos de interés, tanto de los colectivos internos implicados como de los agentes sociales.
- [MC] La estructura definida del SGIC y su implantación es coherente con la estructura del centro y permea la organización académica y administrativa del centro, y tanto en la implantación del SGIC como en su mantenimiento, revisión y mejora están involucrados los diferentes grupos de interés, especialmente los estudiantes.
- [MC] La política de calidad del centro es pública y conocida por su comunidad universitaria, marca sus prioridades de mejora continua, está elaborada con la participación de los diferentes grupos de interés, especialmente los estudiantes, y se revisa periódicamente para atender las necesidades detectadas dentro y fuera del centro.
- [MC] El centro contempla el desarrollo de revisiones y la elaboración de informes internos (auditorías internas), con el objetivo de determinar si el SGIC está implantado adecuadamente y se mantiene de manera eficaz y eficiente.

## DIMENSIÓN II. GESTIÓN DEL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS

### Criterio 2. Garantía de la calidad de los programas formativos

El centro tiene procedimientos para diseñar, aprobar y acreditar periódicamente sus programas de grado, máster y doctorado, garantizando la participación de los grupos de interés, y en especial, de los estudiantes, lo que permite mantener y renovar su oferta formativa.

*Estándares a conseguir:*

- [RA] Los títulos se desarrollan conforme a los objetivos globales del programa formativo, alineados con la estrategia institucional, y sus resultados de aprendizaje son explícitos.
- [MC] Los mecanismos de diseño de nuevos programas formativos del centro están orientados a responder a demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante transformación.
- [MC] Los mecanismos de revisión de los programas formativos existentes en el centro están orientados a mantener su relevancia, actualización y pertinencia.
- [MC] El equipo de gobierno del centro aprueba informes internos de seguimiento de sus programas formativos y, en su caso, planes de mejora que desarrolla estructuradamente.
- [MC] Los grupos de interés internos, en especial los estudiantes, participan en los procesos internos de seguimiento y planes de mejora así como en el diseño de los programas formativos.
- [MC] Los agentes sociales participan en la planificación de la oferta formativa del centro, en coherencia con las estrategias establecidas por los Consejos Sociales u órganos equivalente de la universidad.
- [RA] Los títulos han evolucionado a partir de los informes de evaluación externa, adoptando las medidas que necesariamente debían atenderse y teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas.

### DIMENSIÓN III. IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

#### Criterio 3. Orientación de sus enseñanzas a los estudiantes

El centro tiene definidos procedimientos que promueven el aprendizaje centrado en el estudiante. Dichos procedimientos deben atender a la diversidad de los perfiles de ingreso y apoyarse en la utilización de modalidades y metodologías de enseñanza, de planes de acción tutorial, de sistemas de evaluación y de otros recursos que favorezcan que los estudiantes alcancen los resultados de aprendizaje acordes con los esperados en el título.

##### *Estándares a conseguir:*

[RA] Se consiguen los objetivos de los programas formativos. En particular, se están alcanzando los resultados de aprendizaje previstos en los títulos, medidos conforme a los procedimientos, informes e indicadores de “resultados previstos” que se han comprometido en las memorias verificadas de sus planes de estudio.

[MC] Los estudiantes están implicados en sus tareas académicas y colaboran activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

[MC] El centro cumple con las normativas académicas de la universidad.

[RA] El centro cumple los requisitos establecidos en la acreditación de los títulos en lo que respecta a las modalidades en que han sido verificados, aplicando las metodologías adecuadas a las distintas modalidades y respetando los perfiles de ingreso y el número máximo de estudiantes de nuevo ingreso.

[RA] En su caso, se respetan las competencias que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas, y en el caso de títulos conjuntos interuniversitarios, los convenios para la organización de las enseñanzas con otras instituciones.

[RA] Los mecanismos de coordinación docente son conformes a los previstos en el diseño de los programas formativos.

[MC] Se garantizan los derechos de los estudiantes afectados, en su caso, por una posible extinción de los títulos impartidos en el centro.

#### Criterio 4. Garantía y mejora de su personal académico y de apoyo a la docencia

El centro desarrolla mecanismos que aseguran que el acceso, la gestión, la formación de su personal académico y de apoyo a la docencia, así como la evaluación periódica y sistemática de su actividad docente, se realiza con las debidas garantías, permitiéndoles cumplir con sus funciones, respetando siempre su libertad e integridad académica.

##### *Estándares a conseguir:*

[MC] El centro realiza una planificación de sus necesidades de personal académico y de apoyo, conforme a una política establecida que promueve la calidad académica en su conjunto (docencia, investigación y gestión).

[MC] El SGIC recoge indicadores que facilitan el análisis del personal académico y de apoyo a la docencia tales como:

- ✓ Porcentaje de créditos impartidos por doctores.
- ✓ Ratio sexenios/quinquenios entre el profesorado que imparte el título.
- ✓ Porcentaje de actividad docente del profesorado que imparte el título que es evaluada anualmente.
- ✓ Porcentajes de profesorado en las diferentes categorías de desempeño según la evaluación de su actividad docente.

[RA] El profesorado y el personal de apoyo a la docencia en los títulos es suficiente para asegurar la calidad de los programas formativos, dispone de la dedicación para desarrollar sus funciones y atender a los estudiantes, tiene la cualificación académica adecuada para el título y dispone de experiencia y calidad docente e investigadora, conforme a su categoría profesional.

[MC] El profesorado y el personal de apoyo a la docencia se evalúan, actualizan su formación docente y se implican en iniciativas de innovación y mejora docente, teniendo en cuenta las características de los títulos que imparten.

### Criterio 5. Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios

El centro se ha dotado de mecanismos que le permiten diseñar, gestionar y mejorar sus servicios y recursos materiales para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

#### *Estándares a conseguir:*

[RA] El centro dispone de instalaciones e infraestructuras seguras y accesibles, suficientes en capacidad y con un mantenimiento acorde a las necesidades de las actividades de enseñanza-aprendizaje específicas de los programas formativos y a las modalidades en las que se imparten, así como de los equipamientos y materiales oportunos.

[MC] El centro planifica sus servicios de apoyo a los estudiantes, valorando las necesidades de orientación y atención, y revisándolos periódicamente.

[MC] Los servicios de apoyo al aprendizaje son accesibles y cubren las necesidades de los estudiantes.

## DIMENSIÓN IV. RESULTADOS

### Criterio 6. Análisis de los resultados

El centro ha definido procedimientos para la recogida continua, análisis y utilización de los datos de los resultados de las enseñanzas y, entre otros, de los resultados del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los distintos grupos de interés, para una posterior toma de decisiones y la mejora de la calidad de las enseñanzas.

#### *Estándares a conseguir:*

[RA] El SGIC recoge y analiza indicadores que posibilitan y facilitan el seguimiento, modificación de la oferta académica y la acreditación de los títulos que imparte el centro, y su mejora continua tomando como base el análisis de los datos objetivos. En particular, se tomarán en consideración aquellos relativos a los resultados de las enseñanzas:

- ✓ Datos de estudiantes matriculados en cada modalidad impartida.
- ✓ Relación detallada de los estudiantes con créditos reconocidos y del procedimiento seguido.
- ✓ Datos relativos a los principales indicadores de rendimiento:
  - ✓ Tasa de rendimiento.
  - ✓ Tasa de abandono.
  - ✓ Tasa de eficiencia.
  - ✓ Tasa de graduación.
  - ✓ Estudios de empleabilidad e inserción laboral
- ✓ Evidencias de los resultados de aprendizaje de los programas formativos, conforme a los compromisos para su análisis establecidos en las memorias verificadas de sus planes de estudio.
- ✓ Indicadores de satisfacción de los principales grupos de interés, al menos:
  - ✓ Estudiantes, con las actividades formativas, sistemas de evaluación y resultados de aprendizaje.
  - ✓ Egresados, con la formación recibida y las competencias adquiridas.
  - ✓ Personal Docente e Investigador, con su actividad docente.
  - ✓ Personal de Administración y Servicios, con su actividad laboral.
  - ✓ Empleadores, con los perfiles profesionales de los egresados.

[MC] El análisis de los indicadores recogidos por el SGIC permite realizar comparaciones en cada título entre los objetivos alcanzados y los objetivos de calidad establecidos.

[MC] Se revisa periódicamente la eficacia de los indicadores recogidos por el SGIC, en función de los resultados obtenidos y del análisis realizado.

## DIMENSIÓN V. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

### Criterio 7. Análisis y uso de la información generada

El centro dispone de mecanismos que le permiten recopilar, analizar y utilizar la información pertinente para la toma de decisiones, tanto en lo referido a la mejora de las titulaciones, como en aquellos aspectos no académicos pero vinculados a aquellos.

*Estándares a conseguir:*

[MC] El equipo de gobierno del centro y de la propia universidad toman decisiones sobre los planes de estudios y programas apoyándose en la información aportada por el SGIC.

[MC] El SGIC facilita la elaboración de informes internos de seguimiento de los títulos que conducen al diseño de planes de mejora, en los que se incluye, al menos, un conjunto de acciones destinadas a satisfacer las necesidades detectadas, los responsables del desarrollo de dichas acciones, un plazo de ejecución, y un sistema de seguimiento y medición de su ejecución.

[MC] El centro tiene en consideración aspectos fundamentales del entorno (económico, social y científico) y a todos los grupos de interés.

### Criterio 8. Publicación de información sobre sus actividades y programas

El centro cuenta con procedimientos para la publicación periódica de información actualizada relativa a sus actividades y programas que garantizan los procesos de toma de decisiones, la rendición de cuentas y la mejora continua en todos los niveles de la institución.

#### *Estándares a conseguir:*

- [MC] La documentación del SGIC es accesible para la comunidad universitaria implicada, y describe de manera fiel y actualizada tanto los procesos que se llevan a cabo en el centro, como sus mecanismos de medición, análisis y mejora.
- [MC] El centro publica información adecuada y actualizada para los estudiantes y otros grupos de interés sobre sus programas formativos, su desarrollo y resultados.
- [MC] La información para los estudiantes es accesible y se publica en el momento oportuno para que puedan tomar sus decisiones.



## **Niveles de valoración**

Cada uno de los criterios de evaluación del programa ELENCHOS se valorará según cuatro niveles, en función de la consecución de los estándares correspondientes:

- A) Se supera excelentemente. El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.
- B) Se alcanza. El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
- C) Se alcanza parcialmente. Se logra el estándar en el mínimo nivel pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
- D) No se alcanza. El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

## **Periodo objeto de evaluación**

Las evaluaciones del programa ELENCHOS abarcarán al menos los tres últimos cursos en los que se hayan implantado los correspondientes planes de estudio, de modo que resulte posible analizar tendencias.

## **Metodología y evidencias de evaluación**

La información necesaria para llevar a cabo cada fase de evaluación contemplada en el programa ELENCHOS será aportada por distintas fuentes, garantizando en todo momento las exigencias establecidas por la legislación en materia de protección de datos. En ese sentido:

- La cesión de información por parte de las universidades está sometida al principio de proporcionalidad, y se ajusta al ámbito y finalidad de la acreditación institucional inicial y, en su caso, la certificación de la implantación del SGIC.
- Los datos de carácter personal necesarios serán los estrictamente adecuados y pertinentes para el desarrollo de la evaluación, evitando la identificación de personas afectadas a las que se refieran los datos, en los casos que no sea necesaria su identificación, mediante procesos de disociación.
- ACSUCYL no conservará los datos de carácter personal durante un periodo superior al necesario para la finalidad a la cual se recaban, y no creará ficheros de datos de carácter personal.
- Los datos únicamente podrán ser conocidos por las universidades que los hubieran facilitado.

El establecimiento de criterios de evaluación comunes en las diferentes fases del programa permitirá una economía de esfuerzos, de tal manera que la documentación a aportar en cada fase sea solamente la que no ha sido aportada en fases anteriores.

- Evidencias aportadas por ACSUCYL

- ✓ Memorias verificadas de los títulos oficiales impartidos en el centro.
- ✓ Informes de evaluación para la verificación inicial de los correspondientes planes de estudios y, en su caso, informes de evaluación para la autorización de modificaciones.
- ✓ Informes de seguimiento externo y renovación de la acreditación de los mismos títulos.

*Al estar alineado el alcance de la evaluación realizada por el programa ELENCHOS (aseguramiento de los objetivos formativos, aseguramiento de la mejora continua) con los objetivos de la renovación de la acreditación de los títulos, las evaluaciones realizadas sobre los títulos impartidos en el centro durante el procedimiento de renovación de su acreditación serán valoradas como evidencia en aquellos criterios y estándares a los que afecten.*

*En ese sentido, los resultados de estas evaluaciones es un elemento que los responsables académicos de la universidad deben considerar cuando se planteen la participación en el programa ELENCHOS.*

Así mismo, como información de carácter auxiliar o de apoyo, ACSUCYL podrá acceder a los indicadores disponibles para las agencias de calidad en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) sobre los títulos.

- Documentación del SGIC aportada por la universidad

Con carácter general, la universidad pondrá a disposición de ACSUCYL para el desarrollo de la evaluación de los centros universitarios en las diferentes fases del programa ELENCHOS los siguientes elementos, bajo el formato que cada universidad haya establecido en su SGIC:

- ✓ Certificados previos de la implantación del SGIC con los que cuente, así como informes previos de evaluación externa al respecto que especifiquen su alcance.
- ✓ Manual de calidad: documento o conjunto de documentos donde se recoge la descripción de la estructura del SGIC, de sus objetivos y de sus responsables.
- ✓ Procesos y/o procedimientos: conjunto de documentos que describen cómo el centro garantiza la calidad de los programas formativos, recoge y analiza información sobre sus resultados (de aprendizaje, de inserción laboral, de satisfacción de los colectivos implicados) y procede a evaluar, revisar y mejorar los títulos.

Estos documentos deben reflejar las actividades que componen cada procedimiento, las relaciones entre ellas y la identificación de los responsables de las mismas, así como plazos y evidencias para su seguimiento.

- ✓ Evidencias, datos e indicadores sobre el despliegue de los procesos y/o procedimientos, incluyendo datos e indicadores sobre los resultados alcanzados por los programas formativos impartidos en el centro y su comparación con las previsiones realizadas en el diseño de dichos programas. En particular:
  - Informes del Sistema Integrado de Información Universitaria, SIIU)
  - Informes de evaluación internos y planes de mejora del centro.
  - Informes de evaluación internos y planes de mejora del SGIC.
- ✓ Información pública: canales de comunicación (página web u otras vías) dirigidos a las personas interesadas en obtener información sobre el centro.

- Evidencias aportadas durante la visita al centro de paneles evaluadores

La evaluación requerirá la visita a los centros de un panel evaluador, en las fechas y agenda que serán acordadas entre la Agencia y la universidad, posibilitando que el panel evaluador pueda conocer las instalaciones e infraestructuras del centro, así como mantener audiencias con diferentes colectivos implicados en los programas formativos del centro y en su SGIC:

- ✓ Responsables académicos y del sistema de calidad.
- ✓ Profesorado que desarrolla su actividad docente en el centro.
- ✓ Estudiantes y egresados de los títulos oficiales impartidos en el centro.
- ✓ Tutores de prácticas externas, empleadores, entidades de carácter profesional o de la administración relacionadas con el centro.
- ✓ Personal de administración y servicios.

Para la adecuada organización de estas visitas, el centro designará un responsable de su coordinación.

Si lo estima preciso, el panel evaluador podrá solicitar, con la antelación suficiente para que la universidad pueda tenerla disponible, la documentación complementaria que se considere conveniente para analizar el cumplimiento de los objetivos formativos de los títulos oficiales impartidos y asegurar la mejora continua de la formación que el centro ofrece a los estudiantes.

- Evidencias aportadas por los agentes implicados

Participación y aportaciones a través de una plataforma informática de “audiencia abierta”, para garantizar que cualquier persona implicada en las actividades del centro pueda hacer llegar a los órganos de evaluación sus apreciaciones y/o comentarios.

## IV. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

---

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de universidades de Castilla y León, asigna a las Comisiones de Evaluación las funciones de evaluación, certificación y acreditación propias de ACSUCYL. Estas Comisiones estarán compuestas por expertos de reconocido prestigio en el ámbito académico, científico y empresarial, que no podrán ostentar cargos de representación, ni desarrollar su actividad profesional en las universidades de Castilla y León. Las Comisiones de evaluación actuarán, en el desarrollo de sus funciones, con autonomía e independencia.

El Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, contempla que las Comisiones de Evaluación podrán recabar el asesoramiento de expertos externos, que podrán constituirse en Comités para adoptar sus decisiones de manera colegiada. Estos expertos serán científicos y académicos procedentes de universidades o centros de investigación no ubicados en Castilla y León, con una significativa trayectoria docente o investigadora, especialistas en el ámbito de conocimiento que se evalúa y experiencia en procesos de evaluación de la calidad. Se podrán incorporar también expertos no académicos, de reconocido prestigio en el ámbito objeto de evaluación, así como de estudiantes con experiencia en procesos de evaluación de la calidad en educación superior.

Sobre la base de esta normativa legal, los órganos de evaluación que participarán en el proceso de evaluación para la certificación de los sistemas de garantía interna de calidad (SGIC), dentro del programa ELENCHOS de ACSUCYL, serán los siguientes:

### **Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI)**

Es el órgano de evaluación responsable de las funciones de evaluación, certificación y acreditación en el ámbito de la promoción del diseño y desarrollo de sistemas de garantía interna de calidad de los centros y el reconocimiento de su adecuada implantación.

En el ejercicio de estas funciones, la CECI establece las dimensiones, criterios y estándares a aplicar en el proceso de evaluación del programa ELENCHOS y adopta colegiadamente y de forma motivada las decisiones finales de evaluación sobre la certificación de la implantación del SGIC y sobre la acreditación institucional (tanto en su fase inicial como en su renovación), resolviendo los recursos que puedan presentarse contra esas decisiones finales de evaluación, con la intervención de la Comisión de Garantías de ACSUCYL.

La CECI está compuesta por diez miembros, de los cuales:

- Cinco serán nombrados entre funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, cualquiera que sea su situación administrativa, que posean al menos el reconocimiento de tres evaluaciones favorables de su actividad docente y dos periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario o norma que lo sustituya.

- Cuatro serán expertos en sistemas de educación superior y en procesos de garantía de calidad en el ámbito universitario, siendo al menos uno de la comunidad internacional.
- Uno será un profesional de reconocida trayectoria y méritos relevantes en el ámbito empresarial.

## **Paneles evaluadores**

Los paneles evaluadores del programa ELENCHOS, creados como comités de expertos externos en apoyo de la CECI de ACSUCYL, tienen entre sus funciones:

- En la certificación de la implantación del SGIC: realizar la visita a los centros universitarios, donde se evidenciará la superación de los criterios y estándares de evaluación, y la emisión de un informe de visita donde se incorporarán las posibles sugerencias de áreas de mejora y/o, en su caso, la exigencia de un plan de mejora en el que la Universidad deberá comprometerse y que posteriormente será objeto de seguimiento, según un calendario y condiciones previamente establecidas.

El informe de visita será la base para la decisión final de certificación del SGIC que adoptará la CECI. La universidad podrá revisar ese informe, antes de la decisión final de certificación, para subsanar posibles errores, comprometer áreas de mejora y/o, en su caso, entregar un plan de mejora, a cuyo análisis estará vinculada la decisión de la CECI.

- En la acreditación institucional (inicial y renovación): elaborar una ponencia de informe que será la base para la emisión del informe de evaluación para la acreditación institucional que emita la CECI.

La composición de los paneles evaluadores se configurará según las características de los centros objeto de la evaluación. Con carácter general, cada panel evaluador estará formado por evaluadores con la siguiente cualificación:

- Un presidente, que será un académico procedente de universidades no ubicadas en Castilla y León, con una significativa trayectoria docente o investigadora, experto en sistemas de educación superior y procesos de garantía de calidad en el ámbito universitario.
- Dos expertos externos en sistemas de educación superior y procesos de calidad en el ámbito universitario, procedentes de universidades o centros de investigación no ubicados en Castilla y León, con experiencia en procesos de evaluación de calidad, uno de los cuales al menos será un científico y/o académico, con una significativa trayectoria docente o investigadora. Uno de estos expertos externos actuará como secretario del Comité.
- Un estudiante, preferentemente con competencias y/o experiencia en sistemas de garantía de calidad y procesos de evaluación de la calidad en educación superior.
- Un experto externo del sector laboral al que se oriente la formación impartida en los centros.

Se procurará, siempre que sea posible, contar con la presencia de expertos internacionales.

Así mismo ACSUCYL establecerá las medidas adecuadas de coordinación en la actuación de los paneles evaluadores, para asegurar la coherencia en los informes realizados por cada panel evaluador.

### **Principios de actuación y procedimiento de selección de evaluadores**

Los órganos de evaluación que participen en el programa ELENCHOS, actuarán conforme al Código Ético y a la Política de Calidad de la Agencia.

En particular, los expertos implicados en estos órganos firmarán un compromiso que incluye actuar con objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, abstenerse de participar en procesos o tomar decisiones en el supuesto de incurrir en alguna de las causas de abstención previstas por la legislación, así como preservar la confidencialidad de toda la información consultada. La Agencia velará por su cumplimiento, sometiendo a evaluación el desempeño de las responsabilidades asumidas.

Los expertos serán nombrados por el Director de ACSUCYL, por un periodo de tiempo limitado, conforme a lo previsto en el Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. Del mismo modo el Director de ACSUCYL nombrará el Presidente y Secretario de cada uno de los órganos de evaluación.

Se establecerá un plazo de tiempo para que la universidad pueda plantear la posible recusación total o parcial, debidamente motivada, de los expertos que integran los órganos de evaluación del programa ELENCHOS.

ACSUCYL dará formación teórico-práctica a estos expertos, incluyendo la posibilidad de que los miembros de los paneles evaluadores puedan comenzar como observadores del proceso en las evaluaciones y visitas reales junto a otros paneles. En esta formación se prestará especial atención a la aplicación de criterios para asegurar la coherencia en las evaluaciones realizadas.

A lo largo del proceso de evaluación, los órganos de evaluación contarán con el apoyo de los técnicos de ACSUCYL para el desarrollo de sus funciones.

